



COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
PARA EL ESTADO DE NAYARIT

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

Introducción

El manual de organización de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, constituye un instrumento formal para la Administración de los recursos y la conducción de las acciones de los servicios de defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos en términos legales para la población abierta.

También representa un apoyo normativo en la organización con lo tanto la esfera de gobierno como la Presidencia de la Comisión, afirme su carácter de Organismo Autónomo y a su vez cuente con un documento que regule en forma ordenada y sistemática la concurrencia de las diferentes áreas de los servicios para la protección de los Derechos Humanos.

El presente documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta en todas las áreas que conforman la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

El Manual está dirigido fundamentalmente al personal que labora en la Comisión, con la finalidad de coadyuvar a su integración y a establecer un compromiso con los objetivos de su área. También es un medio para familiarizarse con la estructura orgánica y con sus diferentes niveles jerárquicos que conforman este organismo. Su consulta permite identificar con claridad las funciones y responsabilidades de cada uno de los diferentes puestos que existen en la Comisión y evitar la duplicidad de funciones; conocer las líneas de autoridad y responsabilidad; de comunicación y de mando; promover la adecuada selección de personal y proporcionar los elementos para alcanzar la excelencia en el desarrollo de sus funciones; elementos indispensables que le permitirán visualizar el contexto que regirá su actuación y la de los compañeros, en el logro de los objetivos trazados en el Plan Rector de Desarrollo de la propia Comisión.

Por ser un documento de consulta frecuente, el manual deberá permanecer actualizado, lo que hace necesario que cada una de las áreas que integran la Comisión aporte la información necesaria para este propósito, manteniendo actualizados los cambios en las funciones y en la organización que se generen en la unidad administrativa, sus modificaciones y adiciones.

ANTECEDENTES

Los derechos consagrados desde hace siglos en las constituciones que ha tenido México desde la de Apatzingán de 1814, hasta la actual de 1917 que reconoce y tipifica esos derechos humanos en los capítulos de las garantías individuales y sociales y que ahora por decisión democrática del antes presente de la República Mexicana el Lic. Carlos Salinas de Gortari, el cual expide el 5 de junio de 1990 el decreto presidencial que crea la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como órgano descentralizado de la Secretaría de Gobernación.

El Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit a cargo del Lic. Celso Humberto Delgado acorde con la política democrática de justicia sin distinciones para los habitantes del Estado, presentó al Honorable Congreso local la iniciativa de Decreto de "La Ley que crea la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos del Estado de Nayarit", la cual fue discutida y aprobada por ese alto Cuerpo Legislativo, promulgándola al Poder Ejecutivo el 13 de noviembre de 1990.

En cumplimiento de la misma Ley es presentado como presidente de la Comisión el Lic. Pedro Ponce de León Montes y un Visitador General Lic. Fernando Cayeros Ávila y Auxiliar del Visitador General al Lic. Elías Pulido Guzmán, personal administrativo y como consejeros a los C.C. Profa. Martha Rodríguez, Cora Lucía Santillán, Lic. Notario Eduardo Romano Mercado, Lic. Notario Público José Luis García Contreras, Lic. María del Consuelo González Garza Muñoz, Profesor Rogelio Rosas Jacobo, Lic. Héctor Velázquez Rodríguez, Arq. Raúl Martín Urana López, Dr. David Trejo González, Dr. Luis Navarrete Zúñiga, Anselmo Duez Ramírez, Julián López Canare, Rosa Matilde Hernández de Espinoza y el Sr. Florencio Gutiérrez.

Estructurada y organizada la Comisión, inicia el 24 de noviembre del año 1990 para arrancar labores el día 1º de enero de 1991, se crea entonces, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y operativa y con participación de la sociedad civil, teniendo como finalidades esenciales la protección, la observancia, la promoción, el estudio y la divulgación de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución General de la República Mexicana, la particular el Estado y los Ordenamientos Legales

vigentes sobre la materia. Es así como en el mes de enero se presenta la primera queja.

En el año de 1994 siendo Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit el Sr. Rigoberto Ochoa Zaragoza y Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos el Lic. Amado López Romero se integró mediante Decreto 7772, un Visitador General, un Secretario Ejecutivo y dos Visitadores Adjuntos, así como personal de intendencia, en dicho Decreto se da creación a la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Es así como con la creación de los Ombudsman mexicanos que inicia una nueva cultura de los Derechos Humanos, ya que no solo quedaron como materia de estudio académico o tema de juristas, investigadores, sino que con su conocimiento se inició la era donde se defiende, se promueve, se estudia y se divulgan los Derechos Humanos.

En sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de, la XXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nayarit, realizó una reforma de suma importancia para el crecimiento de la Institución al incorporar el capítulo relativo a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, elevando al rango constitucional, dotándola de autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial el día 17 de mayo de 2004.

Con fecha 16 de agosto de 2008, se publica la nueva Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, misma que en su segundo artículo transitorio, deja sin efectos al decreto 7772 publicado en julio de 1994 y con posterioridad se han ido agregando las reformas diversas a las disposiciones de la misma Ley.

OBJETIVO GENERAL

En la legislación vigente se destaca que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, tiene como objetivo fundamental el proteger, promover, estudiar, divulgar los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado. Contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derechos y coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Nayarit sean reales, equitativos y efectivos.

Objetivo Estratégico

Mantener un equilibrio entre el ejercicio del poder de los diferentes órganos del estado y la exigencia de los derechos fundamentales del hombre.

Misión

Que los servidores públicos de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, actúen siempre bajo los principios de esencialidad, permanencia, independencia, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, responsabilidad y sujeción al estado humanista, social, democrático a fin de lograr la participación activa de la sociedad y contribuir a garantizar un Estado de Derecho, donde se mantenga un equilibrio entre el ejercicio del poder de los diferentes órganos del Estado y la exigencia de los Derechos Fundamentales del hombre.

Visión

Lograr que la defensa, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos en el Estado de Nayarit sean servicios de alta calidad y fácil acceso para todos sus habitantes así como los mexicanos y extranjeros que se encuentren en su territorio, mediante la ejecución de sus programas institucionales, mismos que permitirán atender con eficiencia, eficacia y autonomía a las personas y grupos vulnerables de nuestra entidad.

Valores Institucionales.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit está comprometida con la protección, promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos fundamentales emanados del orden jurídico mexicano, dentro del territorio de nuestra entidad federativa, como un órgano autónomo de naturaleza no jurisdiccional, cuyas resoluciones carecen de coercitividad y fundan su trascendental importancia en el valor filosófico-moral de sus determinaciones.

En congruencia con lo anterior, se reconoce la necesidad de contar con un marco ético de actuación para sus servidores públicos, con la plena conciencia de que no se puede concebir una instancia protectora de Derechos Humanos con actitudes y comportamientos de su personal, contrarios a la propia naturaleza de aquella; razón por la que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, deberá contar con los siguientes valores institucionales:

➤ Respeto a la Autonomía

Implica actuar bajo los valores y principios que rigen a éste organismos, más allá de intereses políticos y económicos ajenos que alteren la encomienda de esta frente a la sociedad.

Asimismo los servidores públicos, respetarán la dignidad de las personas, como valor supremo y más importante de ellas mismas, evitando toda forma de discriminación, distanciamiento o rechazo, así como cualquier acto u omisión que la denigre, especialmente tratándose de grupos vulnerables, la vida de los seres humanos, con base en el reconocimiento del valor intrínseco de la persona; la libertad de las personas en todas sus manifestaciones, entre otras, de expresión, de religión, de opción a la vida, de tránsito y de asociación, la propiedad privada como legítimo derecho de la persona humana, la privacidad de las personas particularmente la confidencialidad de los datos de las mismas, obligándose a no difundir o utilizar para fines propios a favor de terceros la información clasificada como tal, derivada de los asuntos que conozca con motivo de su encargo.

➤ No Causar Daño a Nadie

Bajo ninguna circunstancia podrán causar daño o mal de cualquier naturaleza, en agravio de persona alguna, comprometiéndose a actuar siempre bajo un estricto profesionalismo, debiendo cumplir tareas de su competencia con vocación disciplina, eficiencia, excelencia, de acuerdo con los conocimientos de la ciencia de su especialidad y con responsabilidad, al realizar invariablemente sus funciones con atención, calidad, eficiencia y diligencia, empeñando el máximo esfuerzo para la concesión de los fines inherentes a la Comisión.

➤ Honradez

Deberá conducirse con honradez en el quehacer diario con rectitud e integridad, rechazando aceptar o intentar conseguir algún provecho o beneficio ilegítimo para sí o a favor de terceros, que cause daño o comprometa sus responsabilidades y obligaciones; ofreciendo a todas las personas un servicio con calidad humana, entendida como el conjunto de cualidades de excelencia no solo en todas las tareas laborales que se realizan, sino en el actuar cotidiano de los servidores públicos.

➤ Beneficencia

Los Servidores Públicos de la Comisión, estarán empeñados en promover el bienestar de las personas derivado del ejercicio de sus Derechos Humanos; para prevenir su pérdida o menoscabo actuarán:

Con solidaridad haciendo propia la causa de protección y defensa de los Derechos Humanos de las personas que acuden a esta Institución, proporcionándoles la ayuda necesaria para la consecución de tales fines; igual actitud deberán adoptar como un valor permanente en reacción con sus compañeros de trabajo, para afianzar los lazos de unidad, lealtad y compromiso, con actitud de colaboración APRA con sus jefes inmediatos o compañeros de trabajo asistiendo al compromiso de atención a las personas que acuden en demanda de protección y defensa de sus derechos fundamentales.

Con Seguridad y Confianza en sí mismos, para robustecer la credibilidad de las personas en esta Institución Defensora de los Derechos Humanos, con diligencia, tomando de manera inmediata y urgente todas y cada una de las medidas cautelares y precautorias que se requieran, sobre todo cuando implique peligro de vida, libertad o gravedad manifiesta, para evitar la continuación o consumación de tales violaciones.

➤ Pluralidad

La justicia es la condición necesaria para la pluralidad de pensamiento y de personas. La pluralidad es un valor moderno, como el valor del deber ser, de cómo queremos que sea la sociedad; tiene que ver con reconocer y respetar la pluralidad existente, encauzar sus conflictos, regular su convivencia, proteger a las minorías, combatir las desigualdades entre grupos culturales, tejer vínculos entre personas y grupos culturales diferentes.

➤ Justicia

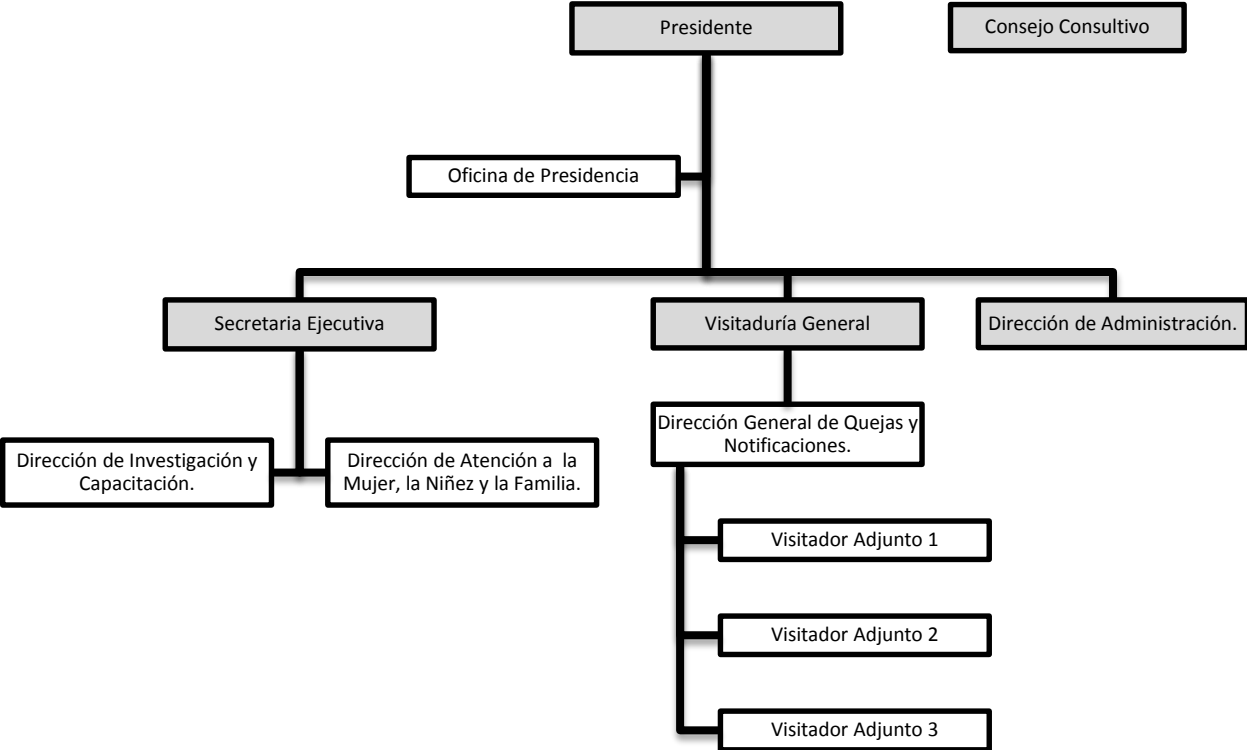
La justicia garantiza a las personas igualdad de condiciones que le permitan realizar individual y socialmente, los derechos públicos de las personas y de las obligaciones impuestas a las autoridades, derivados de la Constitución Federal y de las Leyes que emanen de ella, preservando y promoviendo la cultura de la legalidad; para ello los integrantes de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit deberán actuar bajo el principio de justicia y legalidad a partir de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los Tratados Internacionales suscritos por el Poder Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado, además de las Leyes emanadas de estos, de manera objetiva en el ejercicio de sus funciones, sin otorgar preferencias indebidas por prejuicios personales o por influencia de agentes externos a favor de organización o persona alguna, con equidad tratando a todas las personas que acudan a este organismo sin diferencia por razones de sexo, edad, raza, religión o preferencias de cualquier índole; con orden, ciñendo su comportamiento a las normas de organizacionales de la institución, en la distribución de su tiempo y en la realización de sus actividades por voluntad propia y no por coacción; con igualdad, procurando que todos sus actos y decisiones, sean sin distinción alguna a la persona a quien se dirige su actuación.

➤ **Transparencia**

Este es un valor fuertemente ligado a la honestidad, la Transparencia supone el manejo de los recursos comunes en aras del bien colectivo y por encima de los intereses personales, así como en estricto apego a los objetivos y propósitos planteados, además promueve políticas públicas en un ambiente de confianza, seguridad y franqueza ante el Gobierno y la Sociedad, de tal forma que las responsabilidades, procedimientos y reglas se establecen, realizan e informan con claridad y son abiertas a la participación y escrutinio público. La transparencia es también, una ciudadanía sensible, responsable y participativa, que en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, colabora en el fomento a la integridad y combate a la corrupción.

ESTRUCTURA ORGANICA



EL OBJETO, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 1. La Comisión tiene por **objeto**:

- I. Estudiar, promover, divulgar y proteger, con base en los principios que rigen su actuación, los Derechos Humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado;
- II. Contribuir al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho, y
- III. Coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Nayarit, sean reales, equitativos y efectivos.

ARTÍCULO 2. La Comisión, tiene **competencia** en todo el territorio del Estado, y conocerá de oficio o a petición de parte, de las quejas y denuncias relacionadas con probables violaciones a los Derechos Humanos, cuando éstas fueran imputadas a Autoridades y Servidores Públicos de carácter Estatal o Municipal.

La Comisión, previa celebración de convenios de colaboración con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, actuará como receptora de quejas que resulten de la competencia de dicho organismo, pudiendo, en todo caso, realizar las investigaciones que en derecho procedan, e inclusive, decretar las medidas precautorias o cautelares tendientes a evitar la consumación irreparable de las violaciones denunciadas o reclamadas, o la producción de daños de difícil reparación a los afectados. Una vez desahogadas las diligencias correspondientes, la queja será turnada a la Entidad Nacional.

ARTÍCULO 3. La Comisión, será **incompetente** para conocer de:

- I. Actos y resoluciones de Organismos y Autoridades electorales;
- II. Resoluciones de carácter jurisdiccional de fondo;

III. Conflictos de carácter laboral;

IV. Cuando en un mismo hecho, estuvieren involucrados Autoridades o Servidores Públicos de la Federación y del Estado o sus Municipios, la competencia se surtirá en favor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y

V. Cuando corresponda a la Comisión Nacional o a la Comisión de cualquier Entidad Federativa, conocer de la violación a los Derechos Humanos, por encontrarse involucrada alguna Autoridad Federal o alguna Autoridad de otro Estado, se remitirá la denuncia o queja correspondiente a la Comisión respectiva, sin perjuicio de que se practiquen diligencias prioritarias y se tomen las medidas preventivas que el caso amerite, hasta declarar la incompetencia.

ARTÍCULO 4. En los términos de esta Ley, la Comisión solo admitirá o conocerá de quejas o inconformidades contra actos u omisiones de autoridades judiciales, cuando dichos actos u omisiones tengan carácter administrativo.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tiene las **atribuciones** siguientes:

I. Estudiar, analizar, investigar y determinar la existencia, en los términos previstos por esta ley, de probables violaciones de Derechos Humanos, por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter estatal y municipal;

II. Recibir, atender, tramitar y resolver, en los términos previstos por esta ley y su reglamento, las quejas que se presenten con motivo de probables violaciones a los Derechos Humanos que pudieran ser imputables a las autoridades y servidores públicos a que se refiere la presente ley;

III. Substanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta ley y demás disposiciones aplicables;

IV. Formular recomendaciones públicas particulares, derivadas de los procedimientos iniciados de oficio o a petición de parte, mismas que no serán vinculatorias;

V. Formular recomendaciones públicas generales, derivadas de las investigaciones, estudios, análisis, revisiones, o cualquier otra actividad que, en el desempeño de las funciones de la Comisión, revelaren violaciones a los Derechos Humanos;

VI. Formular denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes para la atención de las violaciones a los Derechos Humanos. Cuando la Comisión conozca de actos que probablemente sean constitutivos de delito, dará vista al Ministerio Público para que éste actúe en términos de Ley;

VII. Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;

VIII. Expedir su reglamento interior, por conducto del Consejo, así como los acuerdos, circulares y demás ordenamientos que resulten necesarios para el funcionamiento de la Comisión;

IX. Supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado;

a. Para este efecto, las autoridades de los centros deberán permitir y facilitar a los Visitadores la introducción a dichos centros, de cualquier aparato de grabación y/o reproducción de audio y/o video, así como de cámaras fotográficas o de cualquier otro aparato, por medio de los cuales se puedan obtener evidencias de las condiciones en que se encuentran las personas internadas y las instalaciones.

b. En todo caso, las cintas de video y/o audio y demás materiales obtenidos, deberán ser manejados con absoluta confidencialidad por el personal de la Comisión.

c. De igual forma, dichas autoridades deberán permitir y facilitar a los visitantes el acceso a todo tipo de expedientes, aún a los clínicos o jurídicos, incluyendo aquéllos que tengan carácter de reservado y, en

general, a cualquier documento que sea relevante para la protección de los Derechos Humanos y necesario para conocer la situación real sobre el respeto de los mismos, al interior de los centros, de conformidad con la legislación de la materia.

d. En los casos a que se refieren los párrafos que anteceden, los visitantes, al utilizar los aparatos respectivos, se conducirán con respeto a las normas de seguridad y de orden del centro.

e. Si derivado de estas visitas se tiene conocimiento de que a algún interno que se encuentre recluido en uno de estos centros, le han sido violados los Derechos Humanos, el visitador podrá solicitar la intervención de la dependencia estatal o municipal correspondiente, con la finalidad de que cesen dichas violaciones;

X. Supervisar y diagnosticar el sistema educativo y de salud en la entidad;

XI. Formular programas y proponer acciones, en coordinación con

instituciones públicas o privadas, que impulsen el cumplimiento, dentro del régimen interior del Estado, de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos;

XII. Supervisar el cumplimiento por parte de las autoridades, respecto a las acciones de vigilancia a los prestadores de servicios públicos o usufructuarios de bienes del dominio público mediante concesión, permiso, licencia o autorización del Estado o Municipio;

XIII. Impulsar la observancia de los Derechos Humanos en el Estado, así como proteger y velar por el respeto a la dignidad humana para evitar toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales diversas, el estado civil o cualquier otra que atente contra los Derechos Humanos, que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

XIV. Diseñar, elaborar e implementar, en el ámbito de su competencia, los programas que resulten necesarios para la prevención de violaciones a los Derechos Humanos, así como aquellos que privilegien el estudio, promoción

y difusión de los que correspondan a grupos vulnerables y a la sociedad en general.

Estos programas deberán definir objetivos, estrategias, acciones y metas;

XV. Promover ante las dependencias y entidades públicas la ejecución de acciones tendientes a garantizar el ejercicio real, efectivo y equitativo de los Derechos Humanos;

XVI. Hacer sugerencias a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y/o municipal, para impulsar y operar, en sus respectivas jurisdicciones, una cultura de respeto a los Derechos Humanos;

XVII. Proponer ante las instancias que correspondan, la actualización y el fortalecimiento de los ordenamientos y mecanismos jurídicos locales, a fin de que sean acordes y congruentes con los instrumentos internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos;

XVIII. Sugerir a las diversas autoridades del Estado que, en los ámbitos de su competencia, promuevan las adecuaciones y modificaciones a las prácticas administrativas que, a juicio de la Comisión, redunden en una mejor protección de los Derechos Humanos;

XIX. Impulsar a los organismos de la sociedad civil para que incluyan dentro de sus objetivos, la promoción y difusión de los Derechos Humanos, así como estimular su participación activa;

XX. Establecer los mecanismos de vinculación que estime necesarios con organizaciones u organismos promotores de los Derechos Humanos internacionales, nacionales y/o locales;

XXI. Emitir las opiniones que le sean solicitadas por instituciones públicas o privadas en la materia de su competencia;

XXII. Asegurar la adecuada instrumentación de acciones en favor del respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de estrategias de difusión, investigación y análisis de información, a fin de facilitar la reorientación del diseño de acciones en beneficio de los nayaritas;

XXIII. Promover y velar porque todas las personas disfruten de todos los derechos que les están reconocidos en los ordenamientos e instrumentos jurídicos internacionales, nacionales y/o locales;

XXIV. Coordinar la organización y capacitación de voluntarios para la difusión y promoción de los Derechos Humanos;

XXV. Promover ante las autoridades competentes que, dentro de los programas de estudio, en todos los niveles y modalidades de la educación, así como en los materiales educativos y sus contenidos, se fomente el respeto a los Derechos Humanos;

XXVI. Proponer ante las instituciones de educación superior, públicas o privadas, la adopción curricular de materias relacionadas con los Derechos Humanos;

XXVII. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de respeto y dignificación de las personas;

XXVIII. Solicitar asesoría y capacitación por parte de organizaciones internacionales, nacionales y/o locales en materia de Derechos Humanos;

XXIX. Promover y celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación y colaboración con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación, públicas o privadas, que se requieran para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXX. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, orientación jurídica a las personas que lo soliciten;

XXXI. Integrar los criterios generales para la resolución de los asuntos de su competencia, en los términos previstos en esta ley;

XXXII. Dar seguimiento, por conducto de su Presidente, Visitador General, Visitadores Regionales, Visitadores adjuntos, a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o se instruyan con motivo de su Intervención en términos de la presente Ley. Esta facultad tiene por objeto lograr su resolución definitiva, sin que, en ningún caso, se entienda que se pretenda intervenir como parte en dichas diligencias;

XXXIII. Promover propuestas de orden legislativo ante el Congreso del Estado en materia de su competencia, y

XXXIV. Las demás que le confiera esta ley u otras disposiciones aplicables.

ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS.

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6. El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

I. Ejercer las funciones que esta Ley le atribuye a la Comisión, coordinándose en su caso con las autoridades que resulten competentes en la materia;

II. Aprobar y expedir el reglamento interior de la Comisión, así como todas aquellas disposiciones necesarias para su funcionamiento.

III. Representar al Estado de Nayarit ante los organismos locales, nacionales e internacionales, en todas las cuestiones relativas a la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, pudiendo delegar esta función en el Secretario Ejecutivo o en el Visitador General de la Comisión;

IV. Informar por escrito al Congreso Local y al Ejecutivo del Estado, sobre las actividades de la Comisión, informe que deberá rendirse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, mismo que será difundido de inmediato para conocimiento pleno de la sociedad;

V. Solicitar a cualquier Autoridad o Servidor Público de la Entidad, la información sobre probables violaciones a los Derechos Humanos, según se requieran para la pronta solución de las mismas. Las Autoridades Federales que residan o actúen en el Estado, le rendirán la información con base en los convenios de coordinación respectivos, las disposiciones legales aplicables y por los conductos correspondientes;

VI. Gozará de Fe Pública en sus actuaciones;

VII. Distribuir y delegar funciones al Visitador General y en su caso al Secretario Ejecutivo de la Comisión en los términos de esta Ley y su Reglamento;

VIII. Emitir las recomendaciones públicas y autónomas, así como los acuerdos de no responsabilidad que resulten de las investigaciones realizadas por el Visitador General, Visitadores Regionales o Visitadores Adjuntos, haciendo las observaciones pertinentes a las autoridades y

Servidores Públicos de la Entidad, sobre violaciones a los Derechos Humanos y en su caso, formular denuncias o quejas que procedan, ante las autoridades competentes;

IX. De acuerdo con esta Ley, designar a los servidores Públicos de la Comisión, conforme al presupuesto que le haya autorizado la Legislatura Local;

X. Presidir el Consejo de la Comisión;

XI. Convocar a los integrantes de la Comisión y al Consejo de la misma, a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;

XII. Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Comisión de cada año, para presentarse ante el Titular del Ejecutivo;

XIII. Administrar los recursos y todos los bienes afectos a la Comisión, en los términos de esta Ley y su Reglamento;

XIV. Representar legalmente a la Comisión ante cualquier autoridad, organismo, institución pública o privada y particulares;

XV. Fungir como apoderado de la Comisión, con poder general para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades, aún las que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o más apoderados. Estará facultado, además, para desistirse de amparos, para intervenir en juicios de carácter laboral y formular querellas y acusaciones de carácter penal;

XVI. Presentar a la opinión pública informes especiales en los que se expongan:

a. Los logros obtenidos en un período determinado de tiempo;

b. Una situación de particular gravedad que se presente;

c. Las dificultades que hayan surgido para el desarrollo de las funciones de la Comisión;

d. El resultado de las investigaciones de carácter general;

e. Alguna situación que revista especial trascendencia;

XVII. Elaborar, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión, a fin de someterlo a la aprobación del Consejo;

XVIII. Determinar las directrices generales a que deberán sujetarse el diseño, la formulación e implementación de los programas de la Comisión, así como formular las propuestas generales conducentes al estudio, protección, promoción y difusión de los Derechos Humanos en el Estado, buscando que ésta sea acorde a la política Nacional en materia de defensa de los Derechos Humanos;

XIX. Determinar los lineamientos generales a los que se sujetará el funcionamiento de los órganos de la Comisión, estableciendo los objetivos a cargo de los mismos, así como cuidar de la unidad y cohesión de las actividades de los órganos de la Comisión;

XX. Presidir, dirigir, administrar y coordinar el desarrollo de las actividades operativas, técnicas y administrativas de la Comisión y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;

XXI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas por la Comisión; Para tal efecto, por conducto de la Dirección de Administración determinará los criterios de evaluación para medir la eficiencia y la eficacia del funcionamiento de la Comisión;

XXII. Promover y supervisar los programas tendientes a fortalecer el estudio y la enseñanza de los Derechos Humanos dentro del Sistema Educativo Estatal;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo;

XXIV. Ejercer las partidas presupuestales aprobadas;

XXV. Verificar la integración y actualización del inventario de los bienes que integran el patrimonio de la Comisión;

XXVI. Emitir los acuerdos necesarios para el funcionamiento interior de la Presidencia;

XXVII. Nombrar y remover, en los términos previstos por esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, al personal de la Comisión;

XXVIII. Someter a la aprobación del Consejo la designación de quien habrá de fungir como Secretario Ejecutivo y Visitador General de la Comisión;

XXIX. Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión;

XXX. Nombrar, dirigir y coordinar al personal profesional, técnico, administrativo y operativo que sea necesario para el desempeño de las funciones de la Comisión;

XXXI. Formular un informe anual sobre las actividades de la Comisión, el cual deberá someter a la consideración del Consejo;

XXXII. Celebrar, en representación de la Comisión, toda clase de acuerdos, convenios y contratos con dependencias y entidades gubernamentales, con organizaciones y organismos públicos, sociales o privados, instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento del objeto de la Comisión;

XXXIII. Elaborar el proyecto de presupuesto de egresos de la Comisión y remitirlo al Ejecutivo del Estado para los efectos previstos en esta ley;

XXXIV. Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión, con dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional;

XXXV. Aprobar las directrices generales a que se sujetará la práctica de auditorías, y

XXXVI. Las demás que le señalen la presente ley, el reglamento u otras disposiciones aplicables.

LA SECRETARÍA EJECUTIVA

ARTICULO 7. Las atribuciones del Secretario Ejecutivo serán las siguientes:

- I.** Aplicar la política general que en materia de Derechos Humanos proponga el Presidente de la Comisión y que deberá seguirse ante organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- II.** Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión con organismos públicos, sociales o privados en materia de Derechos Humanos;
- III.** Preparar los anteproyectos de propuestas de ley y reglamentos que la Comisión deba presentar a los órganos competentes, así como los estudios que los sustenten;
- IV.** Cumplir, vigilar y dar seguimiento a los acuerdos dictados por el Presidente de la Comisión y los que emanen del Consejo;
- V.** Colaborar con el Presidente de la Comisión en la elaboración de informes anuales o informes especiales;
- VI.** Enriquecer, mantener y custodiar la biblioteca, hemeroteca, videoteca, y el acervo documental de la propia Comisión;
- VII.** Mantener actualizado el archivo de la Comisión, por conducto del área respectiva;
- VIII.** Auxiliar al Presidente de la Comisión en todas las tareas administrativas, por conducto del área o departamento respectivo;
- IX.** Preparar por acuerdo del Presidente de la Comisión el proyecto del Orden del día de las sesiones del Consejo;
- X.** Llevar un control de registro de las sesiones del Consejo y de la asistencia de sus miembros integrantes;
- XI.** Elaborar las actas de los acuerdos emanados de las sesiones de Consejo.
- XII.** Gozará de Fe Pública en sus actuaciones;

XIII. Supervisar la formulación y ejecución de los programas de capacitación, difusión, sensibilización y enseñanza que en materia de Derechos Humanos se hubieren aprobado;

XIV. Organizar el material y supervisar la elaboración de la gaceta de la Comisión;

XV. Coordinar las publicaciones realizadas por la Comisión a través de las cuales se difunda lo relativo a la naturaleza, prevención y protección de los Derechos Humanos en el Estado, y

XVI. Las demás que de manera discrecional le señale el Presidente de la Comisión y aquellas que le sean conferidas por otras disposiciones legales o reglamentarias.

LA VISITADURÍA GENERAL.

ARTÍCULO 8. La Comisión contará con una Visitaduría General. Al frente de la misma habrá un Visitador General que estará bajo el mando directo del Presidente.

La Visitaduría General tiene por objeto:

I. Apoyar al Presidente en la coordinación y supervisión jurídica de las Visitadurías Regionales y Visitaduría Adjuntas. Para tal efecto, determinará, bajo su responsabilidad y con base en los Criterios Generales, las directrices jurídicas que habrán de observarse en los procedimientos tramitados en la Comisión, y

II. Atender, recibir, tramitar y realizar el proyecto de resolución de las quejas de que tenga conocimiento de conformidad a su jurisdicción. La Visitaduría General tendrá su sede en la ciudad de Tepic, Nayarit.

ARTICULO 9. El Visitador General tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I.** Suplir al Presidente en sus ausencias temporales, así como en el caso de ausencia definitiva, hasta en tanto se designe por el Congreso al nuevo titular en los términos previstos por esta ley;
- II.** Recibir, admitir o rechazar previa calificación, las quejas, denuncias e inconformidades presentadas por los directamente afectados, por sus representantes o por los denunciados en su caso;
- III.** Iniciar a petición de parte, la investigación de las quejas, e inconformidades que le sean presentadas, sobre todo aquellas en que aparezca en forma clara, violación a los Derechos Humanos con motivo de privación ilegal de la libertad;
- IV.** Iniciar discrecionalmente de oficio la investigación sobre las denuncias o quejas por violación a los Derechos Humanos, según aparezcan publicadas en los medios masivos de comunicación;
- V.** Podrá citar a las personas que deban comparecer como testigos en cada expediente que así lo requiera o bien, a quienes como peritos deban actuar, dejando constancia de ello;
- VI.** Realizar las actividades necesarias para detener de manera inmediata los efectos de las violaciones a los Derechos Humanos, solicitando la suspensión de los actos que los provoquen, en los términos del artículo 84 de esta Ley;
- VII.** Realizar todas las investigaciones con la discreción que el caso amerite, pero con pleno respeto al derecho de audiencia, de tal modo que todas las partes puedan hacerse oír en el procedimiento;
- VIII.** Cuidar que se observen los criterios generales, la normatividad aplicable, los términos y plazos en los procedimientos que se sigan ante la Comisión;
- IX.** Supervisar la correcta integración de los expedientes y de las investigaciones por probables violaciones a los Derechos Humanos que se presenten ante las Visitadurías Regionales y Adjuntas;
- X.** Realizar cualquier actividad para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de Derechos Humanos que por su propia naturaleza así lo permitan, pudiendo terminar en una amigable composición;

XI. Revisar los proyectos de recomendación que elaboren los Visitadores Regionales, para someterlos a la opinión y, en su caso, aprobación del Presidente;

XII. Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de Recomendación o acuerdos que se someterán al Presidente de la Comisión para su consideración final;

XIII. Establecer los mecanismos de control de los procedimientos que se lleven en el Estado por la Comisión, así como vigilar su desarrollo hasta su conclusión;

XIV. Practicar visitas e inspecciones oculares, ya sea personalmente o por medio de los Visitadores adjuntos, de las Dependencias Públicas, Centros de Reclusión y otros similares;

XV. Deberá poner especial atención en todos los asuntos que se requiera la Defensa de los Derechos Humanos de los Indígenas, de los menores de edad, de los discapacitados y de las personas con extrema pobreza;

XVI. Practicar, en cualquier tiempo, inspecciones a las Visitaduría Regionales y adjuntas.

XVII. Elaborar las estadísticas que le encomiende el Presidente, así como supervisar aquellas que, de los procedimientos, correspondan a las Visitaduría Regionales y adjuntas, vigilando su actualización, y

XVIII. Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y el propio Presidente de la Comisión para el mejor cumplimiento de sus funciones.

LAS VISITADURÍAS REGIONALES Y ADJUNTAS

ARTÍCULO 10. La Comisión contará con las Visitadurías Regionales y Adjuntas que de acuerdo al presupuesto de egresos de la misma, se determinen por el Consejo.

Las Visitadurías Regionales tendrán, la circunscripción territorial y el asiento que determine el Consejo.

A las Visitadurías Adjuntas les corresponde conocer, analizar e investigar las quejas de probables violaciones a los Derechos Humanos, que le sean encomendadas por determinada materia o bien por la gravedad del caso y se considere el superior interés social, cometidas por autoridades de su competencia; así como realizar las actividades necesarias para lograr por medio de la conciliación, la solución inmediata entre las partes; de no ser así, formular los proyectos de recomendación correspondientes.

Su funcionamiento quedará determinado en el reglamento interno de la Comisión.

ARTÍCULO 11. Los Visitadores Regionales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, admitir o rechazar a nombre de la Comisión, las quejas presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes;
- II. Iniciar, a petición de parte, la investigación de las quejas que les sean presentadas, con motivo de probables violaciones a los Derechos Humanos, e informar sobre ellas al Presidente;
- III. Iniciar de oficio, previo acuerdo del Presidente, el trámite de investigación cuando un acto de autoridad o de servidores públicos, estatales o municipales, pueda constituir una violación grave de los Derechos Humanos y se haga del conocimiento público por cualquier medio de información o comunicación;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para dar, previo acuerdo del Visitador General, atención inmediata a las quejas de que tenga conocimiento por violaciones de los Derechos Humanos, mediante la conciliación;
- V. Formular proyectos de las recomendaciones, o en su caso, los de no responsabilidad, apegados a los resultados de las investigaciones y estudios realizados sobre las denuncias o quejas presentadas, mismos que deberán someterse a la consideración del Visitador General y, a la aprobación del Presidente de la Comisión;

- VI.** Proporcionar orientación jurídica a las personas que soliciten la intervención de la Comisión;
- VII.** Canalizar a instituciones competentes los asuntos que no constituyan una violación a los Derechos Humanos;
- VIII.** Colaborar en la planeación, elaboración y ejecución de los programas preventivos en materia de Derechos Humanos, participando en su estudio, divulgación y promoción;
- IX.** Realizar las acciones que le sean encomendadas, a efecto de supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el sistema penitenciario, carcelario y de readaptación social, así como en los centros de internamiento médico, psiquiátrico y cualquier otro que la autoridad destine para la reclusión de personas en el Estado, y
- X.** Las demás que les señale la presente ley, el reglamento u otros ordenamientos aplicables.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 12. Son atribuciones del Director de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos:

- I.** Atender las necesidades administrativas de todas las áreas o departamentos de la Comisión, conforme a los lineamientos fijados por el Presidente de la Comisión;
- II.** Ejecutar las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que al efecto dicte el Presidente de la Comisión para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo;
- III.** Coordinar la formulación del programa operativo anual y del proyecto de presupuesto de la Comisión, así como vigilar su cumplimiento;
- IV.** Realizar las adquisiciones conforme a los preceptos legales, previa autorización del Presidente de la Comisión;

V. Inventariar, conservar y custodiar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Comisión, llevando un estricto registro y control de los mismos;

VI. Diseñar, implementar y llevar a cabo programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional de la Comisión, así como, coordinar el Servicio Profesional, en los términos previstos en la presente ley y el estatuto, y

VII. Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Presidente de la Comisión.

LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION

ARTÍCULO 13. La Comisión contará con las unidades administrativas que sean necesarias para su funcionamiento y que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

Las unidades administrativas ejercerán las funciones que determinen el reglamento respectivo u otras disposiciones aplicables.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

1. Radicación y Conclusión de Quejas

a) Objetivo:

- Conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones que presuntamente signifiquen violaciones a Derechos Humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal, así como proporcionar asesoría jurídica a los usuarios que así lo requieran.
- Iniciar, tramitar y concluir expedientes de queja conforme al procedimiento, asimismo, procurar la conciliación y su seguimiento entre quejosos y las autoridades señaladas como responsables, formulando recomendaciones públicas no vinculatorias ante las autoridades respectivas.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Conocer sobre el inicio, trámite y conclusión de quejas.
- Impulsar la solicitud de medida precautoria, en los casos que proceda acumular quejas y remitir con toda oportunidad las quejas concluidas al archivo.
- Tramitar los expedientes de queja con la oportunidad y celeridad debidas

2. Seguimiento de Recomendaciones.

a) Objetivo

- Eficientar el cumplimiento de las Recomendaciones emitidas por la Comisión, estableciendo enlace y estrecho permanente con las autoridades destinatarias, tanto a nivel central como regional, además de recopilar, procesar y proporcionar a las Unidades Administrativas información estadística relevante del Organismo en materia de Quejas y Recomendaciones.

b) Estrategias y Líneas de Acción

- Dar seguimiento a todas las Recomendaciones emitidas por la Comisión hasta su cabal cumplimiento.
- Diseñar, implementar y realizar acciones que permitan combatir el rezago en el cumplimiento de Recomendaciones en coordinación con las Visitadurías Regionales.
- Realizar el conteo, clasificación y registro de las Recomendaciones parcialmente cumplidas por Visitaduría General y Regionales.
- Practicar visitas de inspección a los lugares donde se emitió Recomendación, a efecto de verificar su cabal cumplimiento.
- Elaborar reportes diarios, mensuales y anuales que contengan información estadística, relevante, veraz y oportuna del Organismo en materia de Quejas y Recomendaciones, los cuales se proporcionarán a los titulares de las Unidades Administrativas.
- Atender solicitudes de información estadística requeridas por las unidades administrativas del Organismo, autoridades diversas y la ciudadanía en general.

PROMOCIÓN Y OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

3. Atención a Migrantes

a) Objetivo:

- Proteger los derechos de los migrantes que transitan por el territorio estatal, con apego a la legislación nacional y a los convenios internacionales suscritos por México en la materia.
- Efectuar recorridos en las zonas ferroviarias o carreteras de tránsito de los migrantes en situación irregular, a efecto de prevenir posibles violaciones a los Derechos Humanos de los Migrantes.

b) Estrategias y líneas de acción:

- Investigar las quejas que se presenten por posibles violaciones a Derechos Humanos vinculadas con la situación irregular en el territorio estatal de migrantes centro americanos o de cualquier nacionalidad interpuestas en contra de Servidores Públicos Estatales o Municipales.
- Proporcionar asesoría jurídica a los migrantes que se encuentren en el Estado de Nayarit.
- Difundir los Derechos de los Migrantes en el Estado de Nayarit.

4. Visitaduría Itinerante

a) Objetivo:

- Proporcionar los servicios de orientación jurídica recepción de quejas, capacitación y difusión de la cultura de los Derechos Humanos de este Organismo Protector de los Derechos Humanos, a la población de zonas rurales y serranas con niveles de marginación directamente en sus localidades o comunidades, por el conducto de Servidores Públicos adscritos a las Visitadurías.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Realizar visitas a las comunidades rurales y serranas con niveles de marginación.
- Recabar directamente las quejas que los pobladores presentan en contra de posibles violaciones a Derechos Humanos atribuidas a Servidores públicos de cualquier nivel de Gobierno.
- Impulsar que las asesorías jurídicas se brinden a los habitantes de las localidades más alejadas y de difícil acceso del Estado.
- Efectuar en las poblaciones o localidades visitadas acciones en materia de difusión de la cultura de los Derechos Humanos como cursos y pláticas a fin de coadyuvar en el respeto a los Derechos del hombre.

5. Supervisión Penitenciaria:

a) Objetivo:

- Supervisar que dentro de los Centros que integran el sistema penitenciario nayarita, se salvaguarden los Derechos fundamentales de los internos y que sean compatibles con el objeto de la detención o el cumplimiento de la condena.
- Inspeccionar el espacio físico e instalaciones de las cárceles municipales para constatar que la estancia de las personas se realizan con apego al respeto de la dignidad humana.
- Verificar que en las comandancias municipales los elementos policiales cuenten con el equipo necesario para prevenir el fenómeno delictivo al tiempo de garantizarle condiciones de trabajo dignas.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Supervisar los centros preventivos y de readaptación social así, como a las comandancias y cárceles municipales.
- Atender las quejas de los reclusos o sus familiares que presenten en contra de posibles violaciones a Derechos Humanos, aumentando la asesoría jurídica a dichos grupos.

6. Supervisión Hospitalaria:

a) Objetivo:

- Inspeccionar y supervisar la infraestructura de los hospitales públicos de la entidad, a fin de que cumplan con los requerimientos que la Ley General de Salud y las normas oficiales establecen y que el personal adscritos a los mismos cumpla con los principios de calidad y calidez, así como la promoción y difusión de la cultura de respeto de los Derechos Humanos.

- Promover, difundir y proteger los Derechos Humanos de los usuarios de servicios ofrecidos por dependencias del sector salud dentro del ámbito de competencia de las Visitadurías.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Efectuar visitas de supervisión a hospitales públicos de la entidad.
- Elaborar los respectivos informes de las visitas de inspección, así como de las deficiencias encontradas.
- Conocer sobre el inicio, trámite y conclusión de quejas.

7. Programa de Atención a Víctimas del Delito

a) Objetivo:

- Realizar actividades orientadas a la protección y salvaguarda de los Derechos Humanos de las víctimas del delito y del abuso del poder en el Estado de Nayarit.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Proporcionar atención victimológica, integral por medio de servicios coordinados interinstitucionalmente a través de una red activa de apoyo con los sectores público, privado y social.
- Crear un fondo económico para auxilio emergente de las víctimas del delito, el cual deberá ser manejado a través de un Comité de Administración, con la finalidad de garantizar la transparencia en su manejo.
- Coadyuvar y coordinar actividades de promoción, capacitación y divulgación de los Derechos Humanos de las víctimas del delito y abuso del poder.

- Generar propuestas de iniciativas de Ley del H. Congreso del Estado de Nayarit, en materia de atención a Víctimas del Delito y del Abuso del Poder.

8. Atención a Grupos Vulnerables.

a) Objetivo:

- Brindar atención a los grupos de mayor vulnerabilidad que se encuentren dentro del territorio estatal tales como: mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, niños y adolescentes, personas que viven con VIH/SIDA, poblaciones callejeras, migrantes, indígenas, personas con preferencias sexuales distintas a la heterosexual, minorías religiosas, entre otros.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Implementar la creación de una red de apoyo con diversas organizaciones de la sociedad civil e instituciones de gobierno que manejen relacionados con los grupos vulnerables, a fin de brindar atención expedita.
- Generar mecanismos en materia de Derechos Humanos, con la participación interinstitucional, con el fin de generar una difusión amplia y de mayor impacto sobre aquellos grupos en situación de desventaja social.
- Diseñar estrategias de orientación, canalización y seguimiento para la atención debida y oportuna de los grupos vulnerables.
- Promover la presentación de quejas en perjuicio de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.
- Colaborar con las áreas de la Comisión que desarrollen programas a fines en la atención a grupos vulnerables.

9. Programa Contra la Discriminación

a) Objetivo:

- Promover la participación activa en la adopción de medidas positivas compensatorias para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Coadyuvar con las diversas áreas del Organismo en la promoción y difusión de los Derechos Humanos de personas o grupos susceptibles de discriminación.
- Fomentar relaciones de coordinación con Instituciones Federales, Estatales y Municipales, personas y organizaciones, que tengan por objeto prever medidas a favor de personas o grupos susceptibles de discriminación.
- Fortalecer los mecanismos de orientación, canalización y seguimiento para la atención de personas o grupos susceptibles de discriminación.
- Promover la presentación de quejas por actos u omisiones de carácter discriminatorio.

ESTUDIO, PROMOCION Y DIVULGACION DE LOS DERECHOS HUMANOS

10. Secretaría Ejecutiva:

a) Objetivos:

- Ejecutar los acuerdos dictados por el Presidente y los que emanen del Consejo manteniendo un control sobre su seguimiento operativo.
- Planear, organizar y dirigir proyectos y programas de promoción, capacitación y difusión en materia de Derechos Humanos, así como propiciar el enlace y la vinculación con Instituciones Públicas y Privadas que la Comisión requiere para el desempeño de sus funciones.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Preparar, pro acuerdo del Presidente, el proyecto del orden del día de las sesiones del Consejo, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Consejo.
- Elaborar las actas del Consejo.
- Cumplir y dar seguimiento a los acuerdos dictados por el Presidente de la Comisión y a los que emanen del Consejo.
- Organizar y dirigir proyectos y programas de promoción, capacitación y difusión en materia de Derechos Humanos así como propiciar el enlace y la vinculación con Instituciones Públicas y Privadas que la Comisión requiera para el desempeño de sus funciones.
- Auxiliar el Presidente de la Comisión en tareas administrativas.

11. Promoción y Capacitación Ciudadana

a) Objetivo:

- Fortalecer la cultura de respetar a los Derechos y Deberes de las personas en estado de vulnerabilidad, establecidos en tratados internacionales, y legislación Federal y Estatal.
- Coadyuvar a la prevención, atención y protección de los Derechos Fundamentales de padres de familia, mujeres, infantes, jóvenes, indígenas, personas de la tercera edad, con discapacidad y VIH-SIDA, en la entidad.
- Contribuir a satisfacer las necesidades de los grupos en desventaja social, a través de acciones en materia de salud, asistencia social, prestación de servicios y capacitación con el fin de mejorar su calidad de vida.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Organizar eventos de capacitación en Derechos Humanos, vinculados con grupos en desventaja social.
- Realizar talleres de sensibilización, para mejorar la calidad de vida de personas de la tercera edad, con discapacidad y VIH-SIDA.
- Conformar círculos familiares a través de una escuela para padres, para fomentar la defensa activa de sus derechos fundamentales.
- Conformar círculos de mujeres para la defensa activa de sus derechos fundamentales.
- Realizar Brigadas Estudiantiles, a través de la participación activa de niñas, niños y jóvenes promotores de Derechos Humanos.
- Cine-debate, con tópicos dirigidos a los grupos sociales que atiendan esta área a efecto de generar un espacio de reflexión a la problemática planteada.
- Organizar jornadas comunitarias implementando acciones en materia de salud, asistencia social, prestación de servicios y capacitación en comunidades indígenas, así como las que cuenten con mayor índice de marginación.

12. Promoción y Capacitación Institucional.

a) Objetivo:

- Elaborar y ejecutar programas de capacitación para fomentar la cultura por el respeto de los Derechos Humanos, impulsar su protección y divulgación en la entidad dirigido a los Servidores Públicos Federales, Estatales y Municipales, a través de cursos, seminarios, foros, simposios, congresos, conferencias y demás eventos que contribuyan al logro de estos fines.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Capacitación a Servidores Públicos de diversas áreas de la administración Federal, Estatal y Municipal.

- Capacitación a los cuerpos de Seguridad Pública y de impartición de justicia Estatal y Municipal, para conocer los límites de su función y el respeto a los Derechos Humanos.
- Capacitación a personal militar que realiza su adiestramiento en la entidad.
- Capacitación dirigida a Coordinadores Municipales
- Capacitación en cumplimiento de Recomendaciones emitidas por la Comisión
- Atender solicitudes de capacitación

13. Vinculación con ONG's y Comisiones Municipales de Derechos Humanos.

a) Objetivo:

- Crear, fomentar y fortalecer los vínculos que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, requiere para el desempeño de sus funciones en la protección, promoción y difusión de los Derechos Humanos en el Estado de Nayarit con las Comisiones Municipales de Derechos Humanos y los Organismos No Gubernamentales dedicados a la vigilancia del respeto de la dignidad del ser humano.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Concertar eventos de capacitación dirigidos a los Servidores de las Comisiones Municipales de Derechos Humanos y a los miembros de las ONG's.
- Organizar juntas trimestrales con los Servidores de las Comisiones Municipales de Derechos Humanos.
- Mantener actualizada la base de datos de los Servidores de las Comisiones Municipales de Derechos Humanos y ONG's del Estado de Nayarit.
- Atender las peticiones que las ONG's y las Comisiones Municipales de Derechos Humanos hagan llegar a la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

- Realizar visitas regulares tanto a las ONG's y las Comisiones Municipales de Derechos Humanos, en sus respectivos Municipios.
- Invitación y atención a ONG's y Comisiones Municipales de Derechos Humanos en eventos que realice la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

14. Promoción y Concertación.

a) Objetivo:

- Crear, fomentar y fortalecer los vínculos que la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, requiere para el desempeño de sus funciones en la Protección, Promoción y Difusión de los Derechos Humanos en el Estado de Nayarit con Organismos Internacionales y Nacionales, autoridades Federales, Estatales y Municipales.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Concertar la suscripción de convenios de la Comisión con Organismos Públicos y Privados
- Crear, mantener y fortalecer los vínculos de la Comisión con Organismos Internacionales y Nacionales, Autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- Fortalecer y fomentar las relaciones de la Comisión con sus similares de las demás entidades federativas y con la CNDH, con el objeto de crear proyectos de cooperación en materia de Derechos Humanos.
- Organizar eventos masivos para fortalecer los vínculos de cooperación y colaboración de este Organismo con los diferentes entes Públicos señalados.

15. Publicidad e Imagen.

a) Objetivo.

- Posicionar a la Comisión ante la sociedad, a través de los medios masivos de comunicación impresos y electrónicos, como una Institución confiable, eficaz y certera proporcionando información veraz, oportuna y suficiente a la población.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Evaluar la presencia informativa del Organismo a través de la síntesis informativa diaria, resumen informativo y análisis informativo mensual.
- Realizar la cobertura informativa y fotográfica de los programas, giras de trabajo y eventos del Organismo.
- Elaborar y distribuir material informativo como: comunicados de prensa, fotografías, paquetes informativos, entrevistas, etc.
- Atender a los representantes de los medios de comunicación durante las giras y eventos, concertar entrevistas y ruedas de prensa, etc.
- Planear, diseñar y ejecutar campañas para la difusión de los programas, servicios y actividades institucionales a través de mensajes de prensa, programas de radio, materiales impresos y comunicación exterior.
- Coordinar la producción de programas de radio y televisión para difundir actividades institucionales.
- Actualizar los contenidos de la página web del Organismo, en materia de Comunicación Social.
- Brindar asesoría en aspectos de comunicación social a las áreas.

16. Programa de Investigación en Derechos Humanos.

a) Objetivo:

- Promover investigaciones y estudios de carácter académico y con enfoque interdisciplinario en la materia; además de establecer y desarrollar vínculos con instituciones académicas, lo cual propiciará una amplia difusión de la cultura del respeto a los Derechos Humanos.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Realizar investigaciones en materia de Derechos Humanos cuyos resultados sean publicados y difundidos.
- Contar con la participación de investigadores externos que aporten trabajos de investigación a efecto de que sean editados por esta Comisión.

17. Programa Editorial.

a) Objetivo:

- Producir material impreso con información útil y atractiva para la población de la entidad.
- Generar una variedad importante de material para su difusión en el que se innovará el diseño de formato a fin de que la información se auxilie de mecanismos visuales y semánticos que faciliten la comprensión de la población sobre Derechos Humanos.
- Fortalecer la edición y reproducción continua de libros, carteles, revistas, memorias e informes que se generen a fin de coadyuvar a la conformación de una cultura de respeto a los Derechos Humanos.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Reeditar los trípticos y carteles con la finalidad de actualizar la información y rediseñar la presentación de los mismos anualmente.

- Editar las memorias de los certámenes de ensayo.
- Editar el informe anual de actividades del Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos en versión íntegra y ejecutiva.

18. Fortalecimiento Bibliotecario.

a) Objetivo:

- Proporcionar un servicio de consulta bibliotecaria de calidad y eficiencia destinado al público en general, a través de material especializado en Derechos Humanos, además de ser actualizado de forma continua.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Implementar un programa especializado de consulta y organización bibliotecaria.
- Incrementar el acervo bibliográfico, adquiriendo material especializado en Derechos Humanos, además de actualizar Leyes, Reglamentos y documentos de carácter oficial.
- Crear un reglamento interno que regule y controle el servicio de consulta y préstamo del material en existencia.
- Contar con servicio de fotocopiado a fin de optimizar el tiempo y reducir los tiempos de espera del usuario al momento de requerir este servicio.

19. Asistencia Jurídica.

a) Objetivo.

- Brindar asesoría y consultoría necesaria para la aplicación de disposiciones legales en los actos y demás actividades jurídicas de las unidades administrativas del Organismo, a fin de que su actualización se apegue a derecho, así como representar a la Comisión en los juicios y procedimientos judiciales en que tenga interés o participación.

b) Estrategia y Líneas de Acción:

- Intervenir y dar seguimiento a los procedimientos y juicios en los que tenga interés jurídico o participación éste Organismo.
- Brindar asesoría jurídica a las unidades administrativas que integran la Comisión a fin de que su actuación se realice conforme a derecho.
- Desarrollar líneas de investigación jurídica para la interpretación y aplicación que se deba dar a leyes y demás disposiciones que se relacionen con la naturaleza del quehacer de la Comisión, así como proyectos especiales que determine el Presidente.

19.1. Consultoría Jurídica y Trámites Legales.

a) Objetivo.

- Representar al Organismo en los juicios y procedimientos en los que tenga interés o participación.
- Asesorar a las áreas de la Comisión, en los actos administrativos y trámites legales que le soliciten.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Asesorar y representar legal y jurídicamente a la Comisión en los asuntos, trámites y sustanciación de procedimientos y juicios que se instruyan dentro del Organismo.
- Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Comisión que lo soliciten.
- Gestionar y mantener bajo su resguardo los poderes notariales que tenga a bien instruir el Presidente.
- Dictaminar sobre la interpretación que se deba dar a Leyes y demás disposiciones que se relacionen con los objetivos de la Comisión.
- Elaborar lineamientos de homologación de criterios jurídicos de acuerdo a las necesidades el Organismo.

19.2. Normatividad.

a) Objetivo:

- Elaborar y en su caso, proponer reformas a Leyes, Reglamentos, Lineamientos, Procedimientos Internos, Manuales de Organización y cualesquiera otros ordenamientos y actos jurídicos que incidan en la actividad del Organismo.
- Mantener actualizadas a las áreas de la Comisión en lo referente al marco legal Nacional e Internacional para consulta y desarrollo de sus actividades sustantivas.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Elaborar y en su caso sancionar por acuerdo del Presidente de la Comisión las circulares, convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos en los que la Comisión tenga interés.
- Realizar y en su caso proponer reformas a Leyes, Reglamentos, Lineamientos, Procedimientos Internos, Manuales de Organización y cualesquiera otros cuerpos normativos.
- Elaborar un boletín jurídico interno que tenga como fin dar a conocer los estudios a las reformas y modificaciones que puedan afectar o se relacionen con las actividades de la Comisión.

19.3 Investigación Jurídica y Proyectos Especiales.

a) Objetivo:

- Realizar investigaciones y estudios jurídicos, relacionados con ordenamientos legales y demás instrumentos jurídicos Internacionales, Nacionales y Estatales afines con el objeto de la Comisión.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Establecer líneas de investigación jurídica en materia de Derechos Humanos.

- Realizar estudios jurídicos que requiera el Organismo, a solicitud de las áreas que la integran o de oficio.
- Realizar estudios para proponer acuerdos que pudiera emitir el Consejo de la Comisión, en su caso.
- Establecer y desarrollar líneas de atención para la interlocución institucional y legislativa.

20. Transparencia y Acceso a la Información Pública.

a) Objetivo:

- Dar seguimiento a las acciones encaminadas al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Orientar y asesorar a quienes acudan a las instalaciones de la Comisión para presentar una solicitud en materia de acceso a la información e informar a los solicitantes sobre el estado en que se encuentra el trámite de sus asuntos.
- Recibir y registrar las solicitudes de acceso a la información, asignándoles el número de expediente correspondiente.
- Turnar los expedientes de transparencia a las unidades responsables de su tramitación, ya sea en sesión de comité o cuando se interponga recurso de inconformidad.
- Recibir, registrar y notificar las respuestas de las áreas responsables del trámite de los expedientes de transparencia la solicitante.
- Mantener actualizada la página web de la Comisión respecto a la información pública de oficio que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

DESARROLLO INSTITUCIONAL

21. Creación y Mantenimiento de la Infraestructura Inmobiliaria.

a) Objetivo.

- Realizar acciones tendentes a gestionar apoyos para la adquisición o construcción de un edificio patrimonio de la Comisión que permita albergar sus oficinas y supervisar el mantenimiento de las instalaciones actuales destinadas a la atención de las demandas que en materia de Derechos Humanos requiera la población.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Convocar a reuniones de trabajo con el Poder Ejecutivo y Legislativo, para gestionar e impulsar apoyos tendentes a lograr la construcción o adquisición de un edificio sede.
- Detectar necesidades y requerimientos de mantenimiento de las oficinas actuales.

22. Modernización Administrativa.

a) Objetivo.

- Actualizar y efficientar la utilización de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos implementando sistemas y líneas de acción que den como resultado la simplificación de los procedimientos de trabajo.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Análisis, revisión, depuración y selección de procesos, procedimientos, archivos y controles de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos.
- Diseño, implementación, control, supervisión y evaluación del proceso de modernización administrativa.

22.1. Recursos Humanos.

a) Objetivo:

- Gestionar, controlar y supervisar los movimientos administrativos de los Servidores públicos de la Comisión, conforme a las políticas, prioridades institucionales, normas y procedimientos establecidos en la materia.
- Integrar y mantener permanentemente actualizados los instrumentos administrativos que orienten el desempeño de las funciones de los Servidores Públicos.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Capacitación continua de Servidores Públicos.
- Elaboración de instrumentos administrativos tales como: Manual General de Organización, Manual General de Procedimientos, de Operación y de Servicios.

22.2. Recursos Financieros.

a) Objetivo:

- Planear, supervisar y controlar el manejo de los recursos financieros, de gasto corriente e inversión estatal autorizados a la Comisión, que permita generar información económica financiera necesaria para la adecuada toma de decisiones.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Coordinar, elaborar y ejecutar el programa operativo anual y el presupuesto de egresos, estableciendo los mecanismos y sistemas que permitan su adecuado manejo y cumplimiento, de acuerdo a la normatividad aplicada en la materia.
- Manejar los recursos financieros del Organismo en instituciones bancarias, que generen productos financieros.

22.3. Recursos Materiales.

a) Objetivo:

- Organizar, controlar y suministrar en forma oportuna y eficiente los recursos materiales, así como a la prestación de los servicios generales requeridos por las unidades administrativas de la Comisión, a efecto de apoyar el desempeño de sus funciones.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Formular, integrar y ejecutar el programa anual de adquisiciones, acorde a las necesidades operativas del Organismo.
- Resguardar, registrar y controlar el patrimonio de la Comisión, así como los bienes muebles e inmuebles asignados a las unidades administrativas, conforme lo establecen las Leyes y demás disposiciones normativas aplicables.

22.4. Informática.

a) Objetivo.

- Proporcionar asesoría técnica a las unidades administrativas de la Comisión, a través de la utilización de paquetes y programas acordes a las necesidades de los usuarios, así como analizar, ordenar y procesar la información necesaria para la elaboración de reportes y estadísticas.

b) Estrategias y Líneas de Acción:

- Operar, evaluar y mantener actualizados los sistemas de información electrónica de la Comisión, apoyando a sus áreas en todo lo concerniente a lo que en materia de informática y mantenimiento de equipo de cómputo se refiere.

Con fundamento en el artículo 21 fracciones II, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, fue aprobado el presente Manual de Organización a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince, por el Mtro. Guillermo Huicot Rivas Álvarez Presidente de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.